

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 29/08/2023

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	BANORTE
RAZÓN SOCIAL	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	28/08/2023
HORA	09:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	98.26 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (LA "SOCIEDAD"), CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DE 2023.

PRIMERO.- Se aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes, incluyendo la inscripción preventiva de los Valores de Deuda en el Registro Nacional de Valores de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito dichas disposiciones sean modificadas de tiempo en tiempo (la "Circular Única de Bancos"), establecer el Programa, y llevar a cabo una o varias emisiones de Valores de Deuda, por un monto de hasta \$70,000,000,000.00 (setenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera, sin que las emisiones de Obligaciones Subordinadas excedan de \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera, cuyas emisiones podrán realizarse mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública.

SEGUNDO.- Se autoriza a los señores Héctor Martín Ávila Flores, Diego González Cheboux, Rafael Victorio Arana de la Garza, Carlos Alberto Arciniega Navarro, Ignacio Javier Saldaña Paz, Gabriela Adriana Corona Guerra y Herminio Alfaro Arcibar para que, en caso que resuelva llevar a cabo una o más emisiones de Valores de Deuda en términos de lo dispuesto en la Resolución anterior, determinen conjuntamente al menos dos de ellos, considerando las condiciones del mercado en la fecha en que, en su caso, se lleven a cabo las emisiones de Valores de Deuda y/o eventuales requerimientos de las autoridades competentes, las características definitivas de los mismos, incluyendo las que a continuación se señalan o los parámetros para determinarlos, haciendo constar dichas características definitivas en los documentos correspondientes:

- (i) El monto de las emisiones de Valores de Deuda al amparo del Programa;
- (ii) El tipo de oferta o colocación;
- (iii) El valor nominal por Valor de Deuda y, en su caso, su división en series;
- (iv) La tasa de interés o rendimiento que generarán los Valores de Deuda durante la vigencia de la emisión, el procedimiento para su cálculo y las fechas para el pago de dichos intereses o rendimientos;

FECHA: 29/08/2023

- (v) La fecha de cada emisión, la fecha de colocación y, en su caso, la fecha de vencimiento de la emisión;
- (vi) Las limitaciones financieras y corporativas que se impondrán, en su caso, a la Sociedad;
- (vii) La forma de amortización de los Valores de Deuda;
- (viii) En su caso, la amortización anticipada de los Valores de Deuda y, en su caso, las primas a cubrir a los tenedores de los Valores de Deuda por virtud de cualquier pago anticipado;
- (ix) Cualquier obligación de hacer y no hacer a cargo de la Sociedad que resulte aplicable;
- (x) Cualesquier otros términos y condiciones aplicables al Programa o las emisiones de Valores de Deuda realizadas al amparo del mismo; y
- (xi) Designar a los funcionarios de la Sociedad que instrumenten las emisiones de los Valores de Deuda de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos en la presente Resolución y la Resolución anterior.

TERCERO.- Se aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes, la constitución de uno o más créditos colectivos (los "Créditos Colectivos") a cargo de la Sociedad mediante una o más emisiones (las "Emisiones") de obligaciones subordinadas, perpetuas, preferentes o no preferentes y susceptibles o no susceptibles de convertirse en acciones representativas de la Serie "O" del capital social de la Sociedad (las "Obligaciones Subordinadas"), las cuales deberán contar con la inscripción en el Registro Nacional de Valores, para ser emitidas individualmente o bajo uno o más programas de emisión (incluyendo al amparo del Programa), y que serán colocadas mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública, hasta por un monto de \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera, y que sean computables como parte del capital básico no fundamental o como parte del capital complementario, las cuales serán emitidas de conformidad con los requisitos previstos en el Anexo 1-R o Anexo 1-S, según corresponda y demás disposiciones aplicables de la Circular Única de Bancos y normatividad emitida por el Banco de México, según dichas disposiciones y normatividad sean modificadas de tiempo en tiempo, con la finalidad de que la Sociedad utilice los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas para fines corporativos generales, incluyendo, sin limitar, el fortalecimiento del capital de la Sociedad (en su parte básica o complementaria), llevar a cabo las actividades permitidas conforme a su objeto social y a la Ley de Instituciones de Crédito, y el fondeo de posibles pagos anticipados de valores previamente emitidos por la Sociedad, en el entendido, sin embargo, que los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas no podrán invertirse en los activos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 55 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CUARTO.- Se resuelve instruir a los señores Héctor Martín Ávila Flores, Diego González Cheboux, Rafael Victorio Arana de la Garza, Carlos Alberto Arciniega Navarro, Ignacio Saldaña Paz, Gabriela Adriana Corona Guerra y Herminio Alfaro Arcibar, para que, sujeto a los límites, lineamientos y términos generales aprobados por esta Asamblea, determinen conjuntamente al menos dos de ellos, según la conveniencia y necesidades de la Sociedad y conforme a las condiciones de mercado prevalecientes en su momento, aprueben e instruyan que se lleven a cabo una o más Emisiones de Obligaciones Subordinadas que resulten necesarias o convenientes para la Sociedad, ya sea individualmente o al amparo del Programa, estableciendo al efecto las características definitivas de las mismas, incluyendo, sin limitar: (i) si las Obligaciones Subordinadas serán computables como capital básico no fundamental (las cuales serán perpetuas) o como capital complementario (las cuales podrán tener una vigencia mínima de 1(un) año y una vigencia máxima de 40 (cuarenta) años); (ii) las características generales, en su caso, prelación (preferentes o no preferentes), el monto y denominación correspondiente a cada una de las Emisiones; (iii) el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas correspondientes a cada Emisión, el número de Obligaciones Subordinadas que integrarán cada Emisión y, en su caso, su división en series; (iv) la tasa o tasas de interés o rendimiento que generarán las Obligaciones Subordinadas durante la vigencia de la Emisión, el procedimiento para su cálculo y las fechas para el pago de dichos intereses; (v) la fecha de cada Emisión y, en su caso, la fecha de vencimiento de cada Emisión, en el entendido de que las Obligaciones Subordinadas podrán ser perpetuas, por lo que podrán no tener una fecha de vencimiento determinada; (vi) las limitaciones financieras y corporativas que se impondrán, en su caso, a la Sociedad; (vii) en su caso, las fechas específicas de amortización; (viii) en su caso, la

FECHA: 29/08/2023

amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas y, en su caso, las primas a cubrir a los tenedores de las Obligaciones Subordinadas por virtud de dicho pago anticipado; (ix) la determinación de remuneraciones del Representante Común y el Intermediario Colocador de cada Emisión; (x) cualesquier obligación de hacer y no hacer que resulten aplicables; (xi) cualesquiera indemnizaciones y liberaciones de responsabilidad al Intermediario Colocador; y (xii) cualesquier otros requisitos o características que sean necesarias en términos del Anexo 1-R y 1-S, según corresponda, de la Circular Única de Bancos y demás regulación aplicable.

La emisión de las referidas Obligaciones Subordinadas se podrá llevar a cabo de forma individual o dentro del Programa de colocación referido en la Resolución Primera anterior.

QUINTO.- Para los efectos de las respectivas emisiones de las Obligaciones Subordinadas, se utilizarán los balances generales de la Sociedad más recientes disponibles en la fecha en que se realicen las emisiones correspondientes.

SEXTO.- Se otorga a los señores Héctor Martín Ávila Flores, Diego González Cheboux, Rafael Victorio Arana de la Garza, Carlos Alberto Arciniega Navarro, Ignacio Saldaña Paz, Gabriela Adriana Corona Guerra y Herminio Alfaro Arcibar, para ser ejercido por cualquiera dos de ellos, un poder especial en cuanto a su objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda en cuanto a las facultades conferidas, con facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas conforme al artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México, y conforme al artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que en nombre y representación de la Sociedad:

(a) Negocien y realicen las adiciones y/o modificaciones a las características, términos y condiciones generales aplicables al Programa, los Valores de Deuda o las Obligaciones Subordinadas a que se refieren las resoluciones anteriores, en el supuesto de que dichas adiciones y/o modificaciones (i) sean sugeridas o requeridas por las autoridades correspondientes; (ii) sean convenientes por razones de mercado o por cualquier otra razón, o (iii) sean necesarias para el cumplimiento de las leyes aplicables.

(b) Negocien y convengan los términos y suscriban los títulos y, en su caso, las actas de emisión, que representen los Valores de Deuda y las Obligaciones Subordinadas y los demás contratos e instrumentos que se deban suscribir en relación con la emisión de los Valores de Deuda, las Obligaciones Subordinadas, el Programa y las emisiones y colocaciones de Valores de Deuda y de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa o bien aquellas que se realicen fuera del Programa, incluyendo, sin limitar, cualquier prospecto de colocación, suplemento informativo, avisos de colocación, avisos de oferta pública, contrato de compraventa de valores, contrato de colocación, acta de emisión, contrato de prestación de servicios, contrato de intermediación bursátil y contrato de depósito de valores, o cualquier otro documento, que sea necesario o conveniente en relación con el Programa o con las Obligaciones Subordinadas.

(c) Lleven a cabo todos los trámites y actos que se requieran ante cualquier persona, entidad, institución y autoridad, nacional o extranjera, para la autorización del Programa, así como para las emisiones y colocaciones de los Valores de Deuda y de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo Banco de México y la CNBV.

(d) Negocien y determinen, en su caso, conjuntamente con el Intermediario Colocador cuando los Valores de Deuda se coloquen en oferta pública u oferta pública restringida, los demás términos y condiciones conforme a las cuales se deberán llevar a cabo las emisiones y colocaciones de los Valores de Deuda y las Obligaciones Subordinadas.

SÉPTIMO.- En este acto se libera de la forma más amplia que en derecho proceda a los señores Héctor Martín Ávila Flores, Diego González Cheboux, Rafael Victorio Arana de la Garza, Carlos Alberto Arciniega Navarro, Ignacio Saldaña Paz, Gabriela Adriana Corona Guerra y Herminio Alfaro Arcibar, de cualquier responsabilidad u obligación en lo personal que pudiera derivarles del ejercicio de los poderes y facultades antes mencionados. Asimismo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a dichas personas en caso de que se presente cualquier tipo de procedimiento, demanda, juicio o responsabilidad derivado de dicho ejercicio, incluyendo el pago de todos los honorarios y desembolsos razonables de asesores en relación con la investigación de, preparación para, y defensa en contra de, cualquier reclamación pendiente o amenazada y cualquier litigio u otro procedimiento derivado de lo anterior.

OCTAVO.- Se confirman y ratifican todas y cada una de las actuaciones realizadas a esta fecha por dichos apoderados en

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 29/08/2023

relación con la emisión de los Valores de Deuda y las Obligaciones Subordinadas, incluyendo cualesquiera gestiones de autorización realizadas ante cualquier tercero.

NOVENO.- Se designan Delegados para llevar a cabo todos los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones tomadas en la Asamblea.